

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, febrero diecisiete del dos mil veintidós

Proceso	VERBAL
Demandante	Amparo Velásquez de Cañola María Haydee Velásquez Correa Martha Lucía Velásquez Correa Margarita Velásquez Correa Jaime de Jesús Velásquez Correa Angela María Velásquez Correa Luz Stella Velásquez de Valencia
Demandados	TRANSPORTES MEDELLIN CASTILLA S.A. JOHN JAIRO HERNANDEZ CORREA LIBERTY SEGUROS S.A.
Radicado	2019-00334-00

Se acepta la sustitución de poder que hace el doctor JORGE EDUARDO SUAREZ LOPERA apoderado principal de la parte demandante y se le reconoce personería a los doctores **MIGUEL ANDRES PRADA VARGAS** con T.P. 144.163 del C.S.J. su correo electrónico miguel.prada@grupoubicar.com y **SARA JULIANA QUIROZ VARGAS** con T.P. 285.467 del C.S.J. su correo sara.quiroz@grupoubicar.com con las mismas facultades conferidas a aquél, para representar a las demandantes María Haydee Velásquez Correa, Martha Lucía Velásquez Correa, Margarita Velásquez Correa, Jaime de Jesús Velásquez Correa, Angela María Velásquez Correa y Luz Stella Velásquez de Valencia. Art. 74 y 77 del C.G.P.

Se advierte que en ningún momento podrán actuar simultáneamente ambos abogados. Art. 75 del C.G.P.

Se requiere al apoderado principal JORGE EDUARDO SUAREZ LOPERA para que manifieste si la sustitución la hace solamente con relación a las demandantes que relaciona en el memorial: María Haydee Velásquez Correa, Martha Lucía Velásquez Correa, Margarita Velásquez Correa, Jaime de Jesús Velásquez Correa, Angela María Velásquez Correa y Luz Stella Velásquez de Valencia; significando con ello que continúa con la representación de señora AMPARO VELASQUEZ DE CAÑOLA quien también es codemandante en el proceso.

6//

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de5e371d2f074a11d20ddc9f975c6b8daa04d1ec470ec73babdb026adb23473c**

Documento generado en 18/02/2022 01:27:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>